

Pliego de Cláusulas Administrativas y Bases
para la contratación de los Servicios de
Planes de Asistencia Económica y Financiera
para las Entidades Locales asociadas a la
Federación Española de Municipios y
Provincias

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. LICITACIÓN Y REGULACIÓN ARMONIZADA
5. ÁMBITO TERRITORIAL
6. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO
7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
8. BASES ECONÓMICAS
9. PAGOS
10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
12. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN
13. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA
14. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
16. APERTURA DE PLICAS
17. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS
18. ADJUDICACIÓN
19. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACION
20. GARANTÍA DEFINITVA
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
23. MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
MÍNIMA ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA FEMP
24. COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN
25. CESIÓN DEL CONTRATO
26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP

28. REVISIÓN DE PRECIOS

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

31. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES

32. PROTECCIÓN DE DATOS

33. CONTROL DE CALIDAD

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local ("LBRL"), y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985.

Entre los fines fundacionales y estatutarios de la FEMP, están:

- El fomento y la defensa de la autonomía de las Entidades Locales.
- La prestación, directamente o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Entidades Locales o a los entes dependientes de éstas.

Las Corporaciones Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Como Administraciones Públicas que son, el compromiso de nuestros Municipios, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, con la estabilidad presupuestaria es fundamental para contribuir al objetivo de mejorar la economía del país, el crecimiento del empleo y el sostenimiento financiación de la deuda pública en un contexto de crisis económica.

La estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera constituyen hoy una obligación de las Administraciones Públicas constitucionalmente reconocidas y desarrolladas por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y su normativa de desarrollo, legislación que, además de la estabilidad presupuestaria en las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera, consagra la plurianualidad de sus Presupuestos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, la responsabilidad, la transparencia y la lealtad institucional como principios inspiradores de un entramado legal que otorga prioridad absoluta al pago de la deuda pública y al cumplimiento de los compromisos asumidos por España ante la Unión Europea.

Las medidas (preventivas, correctivas y coercitivas) que, como consecuencia del cumplimiento de este objetivo, se establecen para las Administraciones Públicas han puesto de manifiesto la necesidad de asistencia técnica en buena parte de los Gobiernos Locales españoles, que han encontrado dificultades tanto en la definición de su plan económico-financiero, como en la ejecución de los procedimientos que se derivan de las medidas que han de adoptar en función de los mismos.

La Federación Española de Municipios y Provincias, como entidad representativa de las Entidades locales españolas y en el ejercicio de sus fines estatutarios, gestiona sus recursos y desarrolla sus actividades con una clara vocación de servir, con eficacia y calidad, a la amplia comunidad de Entidades locales. Dar cumplimiento a dichos fines y responder satisfactoriamente a los retos futuros y compromisos asumidos ante los Entes locales y la sociedad en general exige la búsqueda permanente de las mejores soluciones para los servicios prestados por la FEMP.

Por todo ello, la FEMP, consciente de la importancia que el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria tiene para los Gobiernos Locales y de las necesidades reales de sus asociados, se dispone a crear un servicio de asistencia económica y financiera para aquellas Entidades Locales que así lo soliciten y formen parte de su organización, convocando al efecto concurso público al amparo de lo dispuesto en los artículos 10 y 196 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En este marco de actuación, es preciso considerar que la prestación de unos servicios de alta calidad, como los referidos en este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, exige establecer una relación sólida, a largo plazo con una entidad de reconocido prestigio empresarial y técnico del sector del asesoramiento técnico, jurídico y económico y con una contrastada solvencia económica. A dichos atributos será oportuno añadir un profundo conocimiento de la problemática de índole local, contando además con una clara y decidida pretensión orientada a satisfacer las necesidades de las Corporaciones Locales clientes. Finalmente, el conocimiento *in situ* del entorno local habrá de corresponder con una visión basada en la amplia cobertura geográfica de los servicios de planes Asistencia Económico Financiera, como medio para ofrecer una mejor atención a los clientes y aprovechar las oportunidades futuras generadas por una relación estrecha y estable.

Los servicios contratados en virtud del presente pliego deberán ofrecer condiciones ventajosas para las Entidades Locales asociadas a la FEMP que opten por adherirse al mismo, además de reunir unos estándares óptimos de calidad en los que el adjudicatario deberá adaptar, en todo momento, la gama de soluciones óptimas a las necesidades planteadas por las Entidades Locales aportando de forma clara valor añadido, al mismo tiempo que los medios de dirección, gestión y ejecución.

Constituye el objeto del presente contrato la selección de una empresa que prestará servicios de planes de asistencia económica, financiera y jurídica para aquellas Entidades Locales que así lo soliciten y formen parte de su organización durante un periodo de cuatro años, a partir de la firma del preceptivo contrato.

2. OBJETO

1. El objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación de los servicios de Asistencia Económica y Financiera para las Entidades Locales asociadas a la Federación Española de Municipios y Provincias es regular las condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la contratación de dichos servicios, que las Entidades Locales podrán adquirir a través de la Federación Española de Municipios y Provincias.
2. El servicio de Planes de Asistencia Económica y Financiera que la FEMP desea poner a disposición de sus asociados, cuya mediación es el objeto de la presente licitación, encuentra sustento, principalmente, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su normativa de desarrollo,

en la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en el ejercicio de las competencias, potestades, actividades y prestación de servicios contemplados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ya sean éstas las atribuidas directamente a las Entidades locales, las delegadas de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas u otras Entidades locales; o las complementarias propias de otras Administraciones Públicas; o bien, los derivados de cualquier otra competencia, actividad o servicio que se les imponga mediante Ley estatal o autonómica.

3. Los servicios que se contratan con este procedimiento consistirán en la asistencia técnica, jurídica y en materia económica, a las Entidades Locales asociadas a la FEMP que se adhieran al mismo, en aquellos procesos de análisis y determinación de la situación económica financiera que cada una estas Entidades Locales desarrollen en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, en el diseño, ejecución y evaluación de las medidas oportunas (planes económico financieros) conforme a la legislación vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en las Administraciones Públicas.

En todo caso, los servicios a los que se refiere el presente pliego deberán prever la elaboración de un informe de diagnóstico financiero y, cuando así proceda, la elaboración de planes que, conforme a la legislación aplicable a las Administraciones Públicas, plasmen las medidas de saneamiento que adoptar para alcanzar el equilibrio económico, financiero y presupuestario oportunos.

4. Las empresas licitadoras deberán definir en sus respectivas ofertas técnicas los términos para la prestación del conjunto de los servicios objeto de este pliego (condiciones, fases, recursos destinados, etc.) y, particularmente, deberán describir la metodología que seguirá para la elaboración de los informes y planes a los que se refiere el apartado anterior que, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos y formalidades previstas por la legislación aplicable a las Entidades Locales.

En este sentido, la cláusula 7 del presente pliego recoge una propuesta de fases que deberá ser tomada en consideración por las entidades licitadoras.

5. Se entiende por **Informe de diagnóstico económico – financiero**, a los efectos de este pliego, el documento que permitirá a las Entidades Locales conocer con detalle la realidad económica y financiera del municipio y su evolución en los últimos años, determinando los puntos críticos del municipio en materia económico-financiera y las áreas de mejora, de modo que la corporación pueda tomar medidas correctoras partiendo de un correcto diagnóstico de la situación.

No obstante, se establece como contenido mínimo de estos documentos el análisis de la evolución general de las partidas de gasto e ingreso a lo largo de, al menos, los cinco últimos años, considerando sus grados de ejecución y de realización obtenidos; de los acreedores y deudores de la Entidad Local (evolución, tendencia, motivos); de las principales variables económico-financieras del municipio; y las conclusiones.

6. Se entiende por **planes**, a los efectos de este pliego, los documentos del informe que contengan las medidas correctivas que deba adoptar la Entidad Local para su saneamiento económico y/o financiero, que deberán respetar las obligaciones derivadas de la legislación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera aplicable a las Administraciones Públicas, así como adaptarse a la forma y requisitos establecidos en la misma.

En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de este epígrafe, las empresas licitadoras deberán tener en cuenta esa legislación para elaborar la metodología que seguirán para la elaboración de los informes y planes.

Además, en cualquier caso, los referidos planes deberán incluir un contenido mínimo que queda fijado en el análisis de la evolución general de las partidas de gasto a lo largo de los años, considerando sus grados de ejecución y de realización obtenidos; de la evolución de los conceptos de ingresos, considerando los grados de ejecución y de realización obtenidos; de los acreedores y deudores de la Entidad Local (evolución, tendencia, motivos); de las variables económico-financieras más relevantes; de la financiación de los servicios prestados; la propuesta de alternativas o medidas que tomar, así como la valoración económica y financiera; y las oportunas proyecciones económico-financieras.

7. De conformidad con la legislación vigente en esta materia aplicable a las Entidades Locales, los planes a los que se refiere este apartado son los siguientes:

- a) **Planes Económico-Financieros** (previstos en el artículo 21 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenimiento Financiero), para los casos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto.

- b) **Planes de Saneamiento Financiero** por ahorro neto de negativo (previstos en el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.)

- c) **Planes de Tesorería** (previsto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) para el cumplimiento de los pagos de deudas financieras.

d) **Planes de Ajuste** (previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero) por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales.

Con relación a estos planes, el servicio propuesto deberá comprender tanto el seguimiento y cumplimiento de los planes de ajuste presentados en su día por las Corporaciones Locales al proceso de pago a proveedores abierto por el Gobierno de España, como la elaboración y presentación de futuros planes de esta tipología o similares que pueda requerir el Gobierno de España durante la vigencia del contrato.

8. Además de los planes enumerados en el párrafo precedente, la asistencia técnica, jurídica y económica prevista en este pliego podrá alcanzar a los siguientes planes:

a) **Planes de reequilibrio por remanente de tesorería negativos**, cuando las medidas previstas en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sean de imposible cumplimiento. En estos casos, se deberá elaborar un nuevo plan destinado al saneamiento del remanente de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 2008.

b) **Planes de programas y de inversión**, que deben figurar como anexos al Presupuesto General de la Entidad Local de conformidad con el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

c) **Planes de disposición de fondos de la Tesorería**, previstos en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

9. Aunque el Servicio de planes de Asistencia Económica y Financiera de la FEMP ofrezca de manera conjunta todas las actuaciones descritas en los apartados precedentes a sus asociados, tanto su prestación, como la correspondiente facturación a las Entidades Locales que libre y voluntariamente se adhieran al Servicio de Planes de Asistencia Económica Financiera, deberá realizarse de manera individualizada, en función de las concretas necesidades de cada Entidad Local solicitante.

En este sentido, el acceso de las Entidades Locales que se adhieran a este servicio podrá hacerse de dos formas:

a) Mediante la realización de un **Informe de diagnóstico económico-financiero** y, en función del mismo, la elaboración de uno de los planes a los que se refiere este pliego.

En estos supuestos, la elaboración del correspondiente/s plan/es deberá ser autorizado por la Entidad Local adherida al servicio, pudiendo ésta encomendar la realización de las medidas derivadas del informe de diagnóstico económico-financiero (plan correspondiente) a un tercero sin que ello suponga derecho alguno en favor del adjudicatario. En este caso, la adjudicataria facturará a la Entidad Local la ejecución de la realización del informe de diagnóstico conforme a las tarifas expresadas en su oferta.

b) Mediante la elaboración de uno de los **planes** a los que se refiere este pliego, sin necesidad de realización de un informe de diagnóstico porque la Entidad Local ya disponga de uno.

En tales casos, la adjudicataria facturará a la Entidad Local la ejecución de la realización del oportuno plan conforme a las tarifas expresadas en su oferta.

El adjudicatario del servicio no podrá, en ningún caso, entender exclusividad alguna en sus relaciones con las Entidades Locales adheridas al Servicio de Asistencia Económico Financiera de la FEMP por la realización de cualquiera de los servicios objeto del presente pliego.

10. Se entienden incluidas en los servicios objeto de la presente licitación las siguientes actividades:

- El análisis y proposición de las soluciones jurídico, económico-financieras más adecuadas a las necesidades de las Entidades Locales en cumplimiento de la normativa legal vigente.
- La gestión y administración, ágil y eficaz, de los servicios de asistencia jurídico y económico-financieras, desde su contratación hasta la entrega de los informes técnicos y, en su caso, hasta la elaboración de Planes y Proyectos que se deban abordar por imperativo legal.
- La promoción y asesoramiento preparatorio de la formalización de los procedimientos y medidas que adoptar en función de los resultados de los correspondientes informes, así como la posterior asistencia individualizada a las Entidades locales que lo soliciten.

11. La empresa que resulte adjudicataria deberá garantizar, durante la vigencia del contrato, los servicios prestados a través del Servicio de planes de Asistencia Económico Financiera de la FEMP en condiciones más ventajosas respecto a la misma gama de servicios propios ofertados de manera individual.

12. La FEMP realizará en favor de la entidad que finalmente resulte adjudicataria, las siguientes actuaciones entre sus asociados:

- Difusión de los servicios de Asistencia económico-financiera.
- Participación en las actividades de promoción realizadas por la FEMP en el ámbito de sus competencias, con el fin de incrementar su base de clientes y dar a conocer los servicios de Asistencia ofrecidos en el seno de la FEMP.
- Participación en las actividades de formación que la FEMP organice para sus asociados.
- Aquellas actuaciones que se acuerden en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 22 de este pliego.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación se regirá por lo dispuesto en este Documento, por las disposiciones que le sean de aplicación establecidas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como por cualesquiera otras normas que resultaren de aplicación.

Obligatoriamente, tienen carácter contractual el propio documento en el que se formalice el contrato de servicios, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta de la empresa que resulte adjudicataria.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales y, como tal, forma parte del Sector Público de acuerdo con el art.3 del TRLCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Para lo no previsto en el presente pliego, el contrato del servicio de planes de asistencia económica y financiera y los contratos derivados del mismo se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo según corresponda. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por lo dispuesto en los citados pliegos, así como en el TRLCSP.

No obstante, el órgano de contratación podrá resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley, siempre que no suponga ejercicio de prerrogativas administrativas.

4. LICITACIÓN Y REGULACIÓN ARMONIZADA

El Contrato del Servicio de planes de asistencia económica y financiera se adjudicará por procedimiento abierto mediante la aplicación de pluralidad de criterios, conforme a los artículos 138.2, 150 y 157 del TRLCSP. La convocatoria de la licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y mediante la inserción de la correspondiente información en la plataforma electrónica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, de acuerdo con los artículos 190.1 y 197 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público, según su Texto Refundido aprobado por Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre, la presente licitación está sujeta a regulación armonizada.

5. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del contrato de asistencia se circunscribe a todo aquel territorio donde ejerzan sus competencias los Entes locales asociados a la FEMP.

6. VIGENCIA TEMPORAL DEL CONTRATO

El plazo de duración del presente contrato será de 4 años, iniciándose su cómputo el día siguiente al de su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual.

7. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios objeto de la presente licitación tendrá lugar a través de la ejecución de los servicios propios de la entidad adjudicataria.

El adjudicatario podrá incorporar a su oferta- siempre previo consentimiento de la FEMP-otros productos y servicios que, no ofrecidos inicialmente en el momento de la adjudicación del contrato, considere oportunos para mejorar la calidad del servicio y aumentar la cobertura de los servicios prestados, estando obligado, en cualquier caso, a aportar siempre las soluciones óptimas y más competitivas en sus servicios.

En todo caso, en consonancia con lo establecido en la cláusula 2. 11 de este documento, durante toda la vigencia del contrato el prestatario deberá ofertar a las Entidades Locales adheridas al Servicio de la FEMP la cartera de servicios propios en condiciones más ventajosas que en el supuesto de que éstas hubiesen accedido a los mismos de manera individual.

El contrato de prestación de servicios firmado por el adjudicatario y la FEMP se ajustará al contenido del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, considerándose que tanto las condiciones y cláusulas contenidas en éste último, como la definición del servicio en la oferta que haya presentado el licitante son partes integrantes de dicho contrato.

La definición del servicio contenida en la oferta técnica deberá respetar lo establecido en la legislación vigente en la materia aplicable a las Entidades Locales, especialmente la referenciada en la cláusula 2.2 del presente pliego.

En este sentido, el adjudicatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales impuestas por la legislación sobre esta materia a las Entidades Locales, especialmente con las referidas a las cuestiones de fondo (como la determinación de la regla de gasto o lo referido al cumplimiento de las obligaciones relativas a los suministros de información a los que hace referencia la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera).

Del mismo modo, el adjudicatario se compromete a cumplir, en el ejercicio de los servicios objeto del presente pliego, con lo establecido por la normativa relativa a la Contabilidad Local y sus modelos y, particularmente, con los requisitos formales y de plazos establecidos por la legislación en la materia. En cualquier caso, la falta de mención de normas legales en el presente pliego no podrá ser alegada por el adjudicatario como causa para no cumplir con las exigencias legales establecidas.

En consecuencia, las entidades mercantiles concurrentes a este procedimiento deberán, respetando el completo marco legal aplicable y las obligaciones derivadas de este pliego, presentar en sus respectivas propuestas la metodología aplicable al servicio en la que se defina, por fases, la intervención propuesta. A estos efectos, las propuestas que presenten las entidades licitadoras, aunque puedan ser enriquecidas por aquéllas, deberán tener en cuenta, al menos, las siguientes fases:

a) Análisis.

FASE 1: Determinación de la documentación/información necesaria: Elaboración de un estudio previo de Diagnóstico económico financiero que suministre información acerca de la situación real de la Entidad Local.

FASE 2: Procesamiento y verificación de la información.

FASE 3: Análisis de la información, en la que se tenga en cuenta la evolución de los datos históricos.

b) Diagnóstico económico:

FASE 4: Elaboración del Diagnóstico económico de la evolución de ejercicios anteriores, especialmente, del último ejercicio liquidado.

FASE 5: Estudio del ejercicio presente.

c) Presentación, redacción y aprobación del Plan propuesto.

FASE 6: Presentación del diagnóstico económico y de un primer borrador de Plan de saneamiento, conforme a la medida correctiva propuesta. En todo caso, se estudiarán las posibles alternativas.

FASE 7: Redacción y aprobación en su caso del documento definitivo de diagnóstico y Plan de Saneamiento.

El adjudicatario prestará el servicio económico-financiero y jurídico a la totalidad de las Entidades locales asociadas adheridas al servicio de asesoramiento de la FEMP, sin perjuicio de que éstas puedan contratar iguales o distintos servicios con carácter particular con entidades distintas del adjudicatario.

La FEMP, para garantizar la calidad de los informes por parte de la adjudicataria, desarrollará una función de control y supervisión en el seno de la Comisión a la que se refiere la cláusula 24 de este pliego.

8. BASES ECONÓMICAS

La Entidad Local que se adhiera a los servicios del adjudicatario a través de la FEMP disfrutará de un precio más ventajoso que el que obtendría en caso de proceder a su contratación a través de la entidad adjudicataria directamente, ya que se establece un precio máximo de referencia inferior al precio medio de mercado, en cuanto al precio/hora de los distintos servicios ofrecidos, y unas horas máximas de referencia de acuerdo con las condiciones de mercado, así como máximo rigor y calidad en los trabajos ofrecidos, en cuanto a horas de trabajo de cada servicio.

Las cantidades derivadas de tales servicios serán facturadas directamente por el adjudicatario a la Entidad Local adherida al Servicio conforme a la oferta presentada, debiendo contener las bonificaciones oportunas; a ese importe se añadirá, en su caso, el IVA correspondiente de conformidad con la legislación aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11.

Para la determinación de esas cantidades, las empresas licitadoras deberán presentar, en su correspondiente oferta, el precio del coste/hora en función de la dimensión presupuestaria y de población de la Entidad local adherida al Servicio. En este sentido, en base a las instrucciones públicas de contabilidad local, se establecen las siguientes categorías:

- a) Entidades Locales de hasta 5.000 habitantes, cuyo presupuesto no exceda de 300.000 € (*Modelo básico de Contabilidad Pública Local*).
- b) Entidades locales referidas en el apartado a) que hayan optado por el modelo simplificado de Contabilidad Pública Local; Entidades locales con presupuesto entre 300.000 € y 3.000.0000 € cuya población no supere los 5.000 habitantes; demás Entidades Locales con presupuesto de hasta 3.000.000 €; y organismos autónomos dependientes de las Entidades locales descritas en este apartado (*Modelo simplificado de Contabilidad Pública Local*).
- c) Entidades Locales cuyo presupuestos exceda de 3.000.000 €; Entidades Locales con presupuesto entre 300.000 € y 3.000.0000 € cuya población supere los 5.000 habitantes; organismos autónomos dependientes de estas entidades locales (*Modelo normal de Contabilidad Pública Local*).

De esta manera, las empresas licitadoras deberán hacer constar en sus correspondientes ofertas la estimación del número de horas necesarias para la prestación del servicio, así como la determinación del coste del precio/hora para cada uno de los segmentos definidos anteriormente. En este sentido, teniendo en cuenta las competencias y servicios públicos asumidas por Ley por las Corporaciones Locales y que determinan la dimensión de su actividad, así como las instrucciones públicas de Contabilidad Local, podrán presentarse precios distintos para cada categoría de Entidades Locales.

Además, en todo caso, las entidades licitadoras harán constar en sus propuestas el coste del precio hora ordinario y el coste del precio hora para los servicios que ofrezcan, del que podrán beneficiarse las Entidades Locales asociadas a la FEMP, en el supuesto de resultar adjudicataria del Servicio impulsado por la FEMP que, conforme a lo establecido en este pliego, deberá de ser un precio más ventajoso que si hubiesen accedido de manera individual.

Por otra parte, la adjudicataria abonará anualmente a la FEMP una cantidad mínima variable, equivalente a un porcentaje de su facturación anual, partiendo de un mínimo del 3%, correspondiente a los servicios realizados dentro del presente contrato, asegurando a la FEMP la percepción de una cantidad mínima de carácter fijo de 90.000 €, más el IVA correspondiente, por cada uno de los años de vigencia del contrato. Dicha cantidad que abonar a la FEMP se devengará mensualmente y se actualizará conforme al IPC anual.

A la conclusión del año natural, la empresa seleccionada y la FEMP regularizarán la diferencia entre la cantidad mínima percibida ese año por la FEMP y la resultante de aplicar sobre la facturación anual de la empresa adjudicataria de la prestación de este Servicio el porcentaje propuesto en su oferta correspondiente.

La FEMP destinará estas cantidades al sostenimiento, con carácter general, de los gastos provenientes de la actividad de la Comisión de Seguimiento creada en virtud de este contrato y que se contempla en la cláusula 24 de este pliego, así como de cualquier tipo de gastos derivados de las actuaciones de este contrato.

Las entidades licitadoras facilitarán todos los datos requeridos cumplimentando los apartados correspondientes del Anexo 1 (Modelo de proposición económica).

9. PAGOS

Retribución del Servicio a la Empresa Adjudicataria

La adhesión a este Servicio de Planes de Asistencia Económico Financiera no generará gasto alguno para las Entidades Locales asociadas a la FEMP, sino que las habilita para recibir el servicio definido en este pliego conforme a las tarifas ofrecidas por el adjudicatario.

La empresa adjudicataria será retribuida, de acuerdo con la normativa vigente y las prácticas habituales del mercado, por la Entidad o Entidades Locales que se adhieran a este Servicio en función de los Planes contratados. El devengo de las cantidades y el correspondiente derecho de cobro se producirá una vez concluido y puesta a disposición de la Entidad Local la modalidad de Plan (diagnostico, económico financiero, etc.) que proceda, conforme a sus necesidades.

Asimismo, la empresa adjudicataria informará a la FEMP de los servicios prestados, entidades destinatarias de los mismos, así como del estado de la facturación y pago de los servicios.

Retribución del Servicio a la FEMP para el sostenimiento de la Comisión de Control del mismo.

Por su parte, la empresa seleccionada será la responsable de efectuar el correspondiente ingreso con carácter mensual a la FEMP, en la forma descrita en la cláusula 8 de este documento. A la conclusión de cada año natural, la adjudicataria y la FEMP regularizarán la diferencia entre la cantidad mínima percibida ese año por la FEMP y la resultante de aplicar sobre la facturación anual de la adjudicataria por la prestación de este Servicio el porcentaje propuesto en su oferta.

Tanto los servicios prestados, como el abono de las cantidades correspondientes a la FEMP serán efectuados en los términos y cantidades contemplados en la oferta económica presentada por el adjudicatario para la calificación de las ofertas, según las condiciones del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

10. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación del presente procedimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 38.2 de los Estatutos de la FEMP, es la Secretaría General de la Federación.

No obstante, y en lo relativo a los contratos de servicios celebrados bajo el presente contrato de servicios, las Entidades Locales asociadas a la FEMP tienen la consideración de poderes adjudicadores de dichos contratos celebrados dentro del presente servicio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3 del TRLCSP.

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Aprobado el presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, quedará abierto el periodo de presentación de ofertas para la contratación de los servicios de asistencia técnica, jurídica y económica para las Entidades Locales asociadas a la FEMP, de acuerdo con las condiciones fijadas en la convocatoria pública realizada al efecto.

La constitución de la Mesa de Contratación tendrá lugar en la fecha de aprobación del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación, siendo el órgano responsable de la selección previa de las ofertas candidatas, del estudio y calificación de las mismas y de la elevación de la propuesta de adjudicación.

El procedimiento de selección del contratista se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego y por las disposiciones establecidas para el procedimiento abierto en el TRLCSP y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

El contrato se adjudicará mediante concurso abierto de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en el presente Pliego.

La adjudicación recaerá en el ofertante que haga la proposición más ventajosa tanto desde el punto de vista de la propuesta técnica como de la económica.

12. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN

La participación en el presente concurso estará abierta a toda persona jurídica de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo o de los Estados que han firmado Acuerdos de Asociación con la Unión Europea que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional y no se halle comprendida en alguna de las circunstancias que se señalan en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones para contratar con el Sector Público.

Podrán también tomar parte en esta licitación aquellas uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, en las cuales los interesados quedarán obligados solidariamente ante la FEMP, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgarse para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, todas las empresas integradas en la unión deberán acreditar su personalidad y capacidad, aportando asimismo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarias, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos. Este acuerdo de unión deberá elevarse a Escritura Pública, en el caso de que la adjudicación se efectúe a favor de la misma. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas o entidades que deseen concurrir a la presente convocatoria deberán ser entidades especializadas en la prestación de servicios en el ámbito de la Administración Local, y, en concreto, en materia económico-financiera y jurídica de la Administración local.

En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas, será suficiente que una de las componentes cumpla los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Aquellas empresas ofertantes que dispongan de empresas dedicadas a la auditoría de cuentas, entendidas dichas empresas según la Ley como un conjunto en forma de grupo o red, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 18 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas (TRLAC); y los artículos 43 y 46 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011 de 1 de julio, respecto de las incompatibilidades legales para prestar los servicios de consultoría y auditoría.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal o asociación de Empresas con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal o asociación.

La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas o que pertenezcan a uniones temporales o asociaciones de empresas en las que él participe.

13. PUBLICITACIÓN DE LA CONCURRENCIA

Conforme a lo establecido en el artículo 190.1,b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la publicación de la concurrencia de ofertas se realizará en el “Diario Oficial de la Unión Europea” y mediante la inserción de la correspondiente información en la plataforma electrónica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, sin perjuicio de la utilización de medios adicionales si el órgano de contratación así lo decide. Asimismo, será publicado en el Perfil del Contratante sito en la web de la FEMP.

El adjudicatario asumirá, en caso de que proceda, los costes totales ocasionados por la publicación de la presente concurrencia de ofertas, incluidos en su caso los de los medios adicionales utilizados por la FEMP.

14. PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Las prohibiciones para contratar se apreciarán conforme a lo establecido por el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La competencia para declarar la prohibición de contratar corresponderá al órgano de contratación.

La prueba, por parte de los adjudicatarios, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la FEMP señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, o declaración responsable por parte del licitador según el modelo adjunto en el Anexo II. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del estado respectivo, podrá también sustituirse por declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

Las adjudicaciones de contratos a favor de personas que carezcan de capacidad de obrar o no cumplan alguno de los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y/o de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar serán nulas de pleno derecho. Sin perjuicio de ello, el órgano de contratación podrá acordar que el adjudicatario continúe la ejecución del contrato, bajo las mismas cláusulas, por el tiempo indispensable para evitar perjuicios a los usuarios del servicio hasta tanto se proceda a una nueva adjudicación y la nueva adjudicataria asuma la prestación del mismo.

15. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán en castellano y contendrán una declaración expresa de aceptación incondicionada y acatamiento del presente Pliego, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los documentos presentados y del

cumplimiento de todas y cada una de las condiciones necesarias para tomar parte en este proceso de contratación.

La propuesta constará de DOS sobres separados e independientes, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se indicará el título del concurso, contenido de los mismos y nombre, domicilio social, C.I.F. y datos del licitador, de acuerdo con el siguiente modelo:

“OFERTA SERVICIOS DE PLANES DE ASISTENCIA ECONÓMICO- FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS”

Nombre del Licitador:

Domicilio Social:

C.I.F.:

Teléfono / FAX:

Correo electrónico:

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido enunciado numéricamente, junto con los datos de identificación del licitador (nombre y número de C.I.F.) y datos de contacto (dirección, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto), debiendo comprender los sobres la documentación siguiente:

15.1 - SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

Deberá presentarse cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, identificándose en lugar visible que contiene la “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” con los documentos que se relacionan seguidamente:

1. Datos identificativos del licitador: Personalidad jurídica y capacidad de obrar
 - Nombre o razón social.
 - Domicilio.
 - CIF o, en caso de persona física, NIF (adjuntando fotocopia).
 - Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la presentación de fotocopia de la Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, adaptada en sus Estatutos a la vigente legislación sobre la materia. Si no fuera exigible, conforme a la legislación mercantil, dicha inscripción, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
 - Particularmente, las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante fotocopia de la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I, apartado 2, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Por su parte, el resto de empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En este último supuesto, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad expedido por la respectiva representación diplomática, en el que se justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración o Sector Público, en forma sustancialmente análoga.

2. Datos del representante del licitador, en su caso:

- Copia del DNI de la persona que ostenta la representación.
- Copia del Acto o acuerdo en virtud del cual ostenta la representación del proponente.

3. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II a este documento) y de no hallarse, ni el licitador ni ninguno de sus administradores o representantes, incurso en supuesto alguno de prohibición para contratar con las entidades que, a efectos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, integran el Sector Público.(Anexo II)

4. Declaración responsable de aceptación incondicionada y acatamiento del presente documento sin salvedad alguna, así como de la exactitud y veracidad de todos los documentos presentados y de que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación (Anexo II).

5. Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

6. Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

7. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de los licitadores:

A. La justificación de la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- (i) Informe de Instituciones Financieras en el que se indique expresamente si la empresa dispone de solvencia económica suficiente para realizar este contrato en concreto o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- (ii) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las Cuentas Anuales o extracto de las mismas de los tres últimos ejercicios en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas. El licitador no deberá encontrarse en un supuesto de liquidación de acuerdo con la legislación vigente.
- (iii) Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.

B. La justificación de la solvencia técnica o profesional de los licitadores se acreditará mediante uno o varios de los siguientes medios:

- (i) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en materia de asistencia económico financiera y consultoría, preferentemente en el ámbito de las Administraciones Públicas, y más específicamente en el ámbito local, especificando los trabajos realizados en los últimos tres años el importe o cuantía económica, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Deberá aportarse documentación acreditativa de haber realizado proyectos de asistencia económico financiera y consultoría en un volumen de gasto no inferior a 75.000.000 € en los tres últimos años, especificando el detalle de volumen de gasto de cada uno de los proyectos asesorados. Asimismo deberá especificarse documentación que acredite que el licitador ha realizado proyectos de asesoramiento para las Entidades del Sector Público en un volumen de gasto no inferior a 50.000.000 € en la suma de los tres últimos años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos trabajos deberán haberse realizado bajo el sometimiento a la legislación española
- (ii) Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la estructura del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

- (iii) Una declaración de las medidas adoptadas por los licitadores para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.
- (iv) Una declaración jurada de disponer de los medios materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- (v) Debido a la amplitud territorial de España, y de cara a garantizar una correcta y adecuada prestación de los servicios incluidos en este procedimiento, los licitadores deberán acreditar su implantación geográfica, mediante la aportación de documentación que certifique que han prestado servicios de asistencia económica financiera y de consultoría en todas las Comunidades Autónomas.

En el caso de que un licitador no presente todos los datos requeridos para el cumplimiento de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o alguno de ellos resultare incierto, su oferta no será tenida en cuenta por la Mesa de Contratación y será excluida de la licitación.

En el caso de que la Mesa de Contratación considere que alguna de las empresas licitadoras no acredita convenientemente alguno de los apartados anteriores, podrá solicitar la subsanación de la documentación presentada, concediéndole un plazo de tres días hábiles desde su puesta en conocimiento al licitador para dicha subsanación. En caso de no presentarse la misma, se entenderá no justificada la solvencia económica, financiera y técnica, y por tanto, su propuesta será excluida de la licitación.

15.2 - SOBRE B: OFERTA TÉCNICA Y OFERTA ECONÓMICA

Esta documentación se presentará en sobre cerrado y firmado por el licitador o representante identificándose en lugar visible **“OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA”**.

La Oferta Técnica y Económica se presentará en soporte papel y en formato electrónico, todo ello **por duplicado**, y deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1.- Oferta Técnica

Memoria explicativa del servicio conteniendo (contenido mínimo):

1. Descripción del alcance y términos del servicio, incluyendo una relación individualizada de los servicios y productos que el oferente aúna en su propuesta.
2. Procedimientos y/o procesos del mismo.
3. Metodología del análisis económico-financiero propuesto.
4. Fases en la realización de los servicios y en su caso, compromisos de entrega de los informes o medidas resultantes del análisis económico-financiero por parte de la empresa licitadora.
5. Procedimiento de los servicios ofertados
6. Implantación de los servicios
7. Tipología de planes económico-financieros.

8. Recursos destinados a la prestación del Servicio: Cuantificación de los recursos humanos, materiales y financieros destinados a la prestación del servicio a lo largo del periodo de vigencia del contrato.

2.- Oferta Económica

En este sobre también se incluirá la Oferta Económica, expresando su valor en euros, redactada conforme al modelo que consta al final de este Documento (Anexo I). Además, deberá presentarse un presupuesto detallado con su correspondiente valor económico.

El Anexo I establece diferentes rangos de precio hora para la prestación del servicio conforme las cláusulas 2 y 8 del presente pliego y las cantidades a percibir por la FEMP en concepto de sostenimiento de la actividad de la Comisión de Control y Supervisión prevista en la cláusula 24 del presente documento.

Además, las empresas concurrentes deberán consignar, en el apartado correspondiente, el porcentaje de ahorro o la bonificación aplicada al Servicio de la FEMP sobre su actividad ordinaria, en el supuesto de que las Entidades Locales accediesen al mismo de forma individual.

También se ofertará en el referido Anexo I la cantidad variable equivalente al porcentaje de su facturación anual por los servicios prestados, en el ámbito del presente contrato, que la adjudicataria deberá abonar a la FEMP.

En todo caso, en las ofertas que formulen los licitadores se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de toda índole, con excepción del IVA, que graven los distintos conceptos sin que, por tanto, éstos puedan ser repercutidos como partida independiente.

Una oferta se considerara con valores anormales o desproporcionados en aquellos casos en los que tras aplicar la fórmula de cálculo de su precio, el mismo sea inferior en 20 puntos porcentuales o más respecto a la media ponderada de precios de todas las ofertas recibidas y admitidas como válidas.

La valoración económica de las ofertas presentadas será el resultado de la aplicación de una fórmula en la que perciban más puntos las ofertas económicas más bajas de entre las presentadas al proceso de licitación y menos las ofertas más caras.

No se aceptarán las Ofertas Económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Esta documentación deberá tener entrada en la sede de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP), sita en la calle Nuncio, 8, 28005 - Madrid, antes del día 16 de mayo de 2013.

16. APERTURA DE PLICAS

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación constituida procederá a la apertura de plicas, acto al que podrán asistir representantes de las Empresas o Entidades que lo deseen.

En este acto, la Mesa comprobará si la documentación contenida en cada una de las ofertas se ajusta, inicialmente, a las exigencias establecidas en las presentes Bases del Concurso y determinará si existen deficiencias susceptibles de ser subsanadas, así como el plazo para proceder a realizar dicha subsanación por las empresas afectadas.

Una vez finalizado, en su caso, el plazo de subsanación, la Mesa determinará qué entidades cumplen con los citados requisitos y cuáles deben ser excluidas del proceso; y valorará las ofertas presentadas en función de los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

La apertura de plicas se efectuará en la sede de la FEMP, Calle Nuncio 8, el día 20 de mayo de 2013, a las 13 h.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La Mesa de Contratación llevará a cabo una selección inicial, entre las ofertas presentadas, a partir de la elaboración de una lista ordenada de las mismas, y serán valoradas conforme al cuadro de calificación que se expone correlativamente.

Cuadro de calificación de las ofertas candidatas

| Criterio de calificación | Puntuación |
|--|--|
| Oferta técnica- - Definición del servicio de asistencia económico-financiera (alcance, metodología de análisis, fases, procedimientos, etc.)..... - Tipología de medidas correctivas y/o planes económico-financieros..... - Compromisos de la licitadora en los plazos de ejecución del servicio (duración del proceso de análisis, entrega de planes, etc.)..... - Recursos (humanos, materiales y financieros) destinados por el oferente a la implantación del Servicio de Asistencia Económico Financiera de la FEMP..... - Implantación geográfica de los servicios ofertados..... | 40 puntos 15 puntos 10 puntos 7 puntos 4 puntos 4 puntos |
| Mejoras técnicas no previstas en pliego- | 5 puntos |
| Oferta económica- - Coste total estimado de la prestación de todos los servicios incluidos en el presente concurso - Cantidad variable equivalente al porcentaje de su facturación anual por los servicios prestados en el ámbito del presente contrato que las empresas abonarán la FEMP..... | 55 puntos 45 puntos 10 puntos |

La Mesa hará aplicación de la fórmula establecida por la Junta Consultiva de Contratación, que atiende a un "criterio de proporcionalidad" entre las ofertas presentadas para verificar la puntuación que merece la propuesta económica presentada por cada una de las empresas concurrentes, siendo la misma: **Puntuación obtenida = Puntuación * oferta mínima/oferta correspondiente al licitador que se valora**, es decir, aplicando un criterio de proporcionalidad

exclusivamente respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuiría la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula transcrita, siempre y cuando la oferta más reducida no se considere con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 14.

18. ADJUDICACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 151 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, realizada la valoración de las ofertas conforme a los criterios establecidos en la cláusula anterior, la Mesa de contratación elaborará un informe de valoración de las ofertas y procederá a ordenarlas, por orden decreciente de puntuación, y a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al proponente de la oferta que hubiera resultado mejor valorada.

Acordada la adjudicación, deberá ser realizada por el órgano de contratación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo simultáneamente de publicarla en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al Artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil del Contratante, se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El adjudicatario dentro de los diez días naturales siguientes procederá a presentar al órgano de contratación la documentación exigida.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Si, transcurrido el plazo señalado, el licitador no la hubiese aportado, se entenderá que renuncia a la adjudicación y se procederá por el órgano de contratación a efectuar la adjudicación al licitador de la proposición mejor valorada siguiente, al que se le notificará. El nuevo adjudicatario dispondrá del mismo plazo de diez días naturales para aportar la documentación exigida. Si éste tampoco la aportara, se procederá en la misma forma con los restantes licitadores.

19. EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA O DESISTIMIENTO

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor de los licitadores propuestos como seleccionados, que no los adquirirán, respecto a las Entidades Locales firmantes, mientras no se haya formalizado el Contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

20. GARANTÍA DEFINITIVA

Una vez presentada correctamente la documentación exigida en la cláusula 18 de este pliego, en el plazo de los cinco días naturales siguientes, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación la constitución de la garantía definitiva por un importe no inferior al 5% del importe de adjudicación del proyecto sobre la cantidad mínima anual a percibir por la FEMP en relación a los años de vigencia del contrato, la cual se hará efectiva en la cuenta corriente dispuesta al efecto por la FEMP.

La falta de acreditación en plazo de la constitución de la garantía implicará la renuncia del adjudicatario a la adjudicación. En tal caso, se procederá conforme a lo establecido en el último párrafo de la cláusula 18.

La fianza definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato, cuando no pueda deducirse el pago de las facturas recibidas del mismo.
- b. De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, sin perjuicio de la acción que quepa seguir a la FEMP para el resarcimiento de los daños y perjuicios que el adjudicatario le ocasionara con motivo de la ejecución del contrato, y de los gastos originados, en su caso, por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c. De la existencia de vicios o defectos en los productos/servicios contratados durante el plazo de garantía que se haya previsto.

Si el montante de la garantía mermara de forma total o parcial, el adjudicatario vendrá obligado a reponerlo en la cuantía que sea necesario para que el importe de la garantía no se altere.

La cancelación y devolución de la garantía definitiva tendrá lugar cumplido el contrato por el contratista de forma satisfactoria, una vez aprobada la recepción y liquidación del mismo, y una vez transcurrido el periodo de garantía contractual. También, tendrá lugar la cancelación cuando se haya resuelto el contrato sin culpa del contratista.

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, previa justificación de haber quedado constituida la garantía definitiva y debidamente presentados los documentos exigidos en la cláusula 15 del presente documento.

Al contrato que se formalice se unirán, como parte integrante del mismo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas y otro de la oferta técnica y económica de la proposición seleccionada, que será firmado, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento y comprometiéndose, en este caso, a entregar al Órgano de Contratación dos copias autorizadas de dicha Escritura, dentro del plazo de 15 días desde la fecha de su otorgamiento.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante de la FEMP, se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá acordar, una vez formalizado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en los artículos 106, 107, 108, 210, 219 y 296 del TRLCSP.

Las modificaciones no previstas en el presente pliego sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Toda modificación deberá formalizarse haciéndola constar en el contrato mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

23. MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN MÍNIMA ENTRE EL ADJUDICATARIO Y LA FEMP

La Comisión de Control y Supervisión determinará los medios mínimos de carácter material, humano y económico a que hace referencia la cláusula siguiente del presente Pliego, así como la duración y el ámbito espacial de su dotación, de acuerdo a los términos fijados en la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario proporcionará a la FEMP, a través de la Comisión de Control y Supervisión, toda la información contemplada en la cláusula 26 de las presentes Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación. Esta información es la mínima requerida por la FEMP, siendo

recomendable que el adjudicatario elabore y proporcione a la FEMP toda aquella información adicional que estime oportuna para el funcionamiento transparente y eficaz del servicio.

El adjudicatario deberá disponer de profesionales acreditados con capacidad para prestar los servicios contratados en el ámbito espacial fijado en la cláusula 5 del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación y durante el periodo de vigencia del contrato, y en los términos presentados en su oferta que será considerada como parte del contrato.

24. COMISIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

La Comisión de Control y Supervisión es el órgano que, en el seno de la FEMP, establece las directrices de funcionamiento del servicio económico-financiero.

La Comisión de Control y Supervisión estará compuesta por las siguientes figuras:

1. El Gerente de Asistencia
2. La Comisión Mixta

El Gerente de Asistencia, nombrado por la FEMP, será el responsable de las siguientes actividades:

1. Gestión administrativa cotidiana de los servicios contratados en el ámbito de las competencias de la FEMP.
2. Representación de la FEMP ante el adjudicatario e interlocución constante con él.
3. Supervisión del cumplimiento de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios, comprobando el grado de satisfacción de las Entidades locales.
4. Intermediación entre las Entidades locales que soliciten los servicios de asistencia y el adjudicatario.
5. Comunicación y asesoramiento a los administradores de la FEMP sobre el funcionamiento del servicio.
6. Elaboración del informe anual de gestión del servicio.

La Comisión Mixta estará compuesta, a su vez, por dos representantes del adjudicatario y dos representantes de la FEMP distintos del Gerente, siendo su misión la supervisión de las directrices de funcionamiento del servicio que habrán de ser aprobadas por el Gerente de la Comisión de Control y Supervisión, así como la determinación de los medios materiales, humanos y económicos exigibles al adjudicatario para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados

La constitución de la Comisión Mixta tendrá lugar el día siguiente a la firma del contrato de asistencia objeto del presente Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la

Contratación, siendo la periodicidad de sus reuniones de trabajo trimestral salvo acuerdo en contrario.

25. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Dadas las especiales condiciones técnicas exigidas a los adjudicatarios y teniendo en cuenta la naturaleza reservada de la información que ha de ser manejada en la ejecución del contrato, no se admitirá ni la cesión ni la subcontratación del mismo, excepto en los casos de escisión, fusión o absorción.

26. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son **derechos del contratista** en la prestación de los servicios contratados los siguientes:

1. Prestar los servicios técnicos y económico-financieros a las Entidades locales asociadas a la FEMP, sin perjuicio de que éstas puedan contratar iguales o distintos servicios económico-financieros con una entidad distinta del adjudicatario, al margen de su relación asociativa con la FEMP.
2. Obtener el resultado económico derivado de la prestación de los servicios en los términos establecidos en la cláusula 9 de este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.
3. Fijar, en los términos contemplados en el contrato de servicios y en las resoluciones emanadas de la Gerencia de Asistencia, las directrices del funcionamiento de la prestación del servicio.
4. Rescindir unilateralmente el contrato de servicios económico-financieros cuando concurren las causas contempladas en la cláusula 29, notificando los motivos de la misma a la FEMP en los plazos establecidos en este Documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.

Serán **obligaciones del contratista** en la prestación de los servicios contratados los siguientes:

1. Prestar por sí los servicios técnicos y económico-financieros contemplados en la cláusula 2 del presente documento de Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación.
2. Asegurar la continuidad en la prestación de los servicios técnicos y económico-financieros contratados durante el periodo de vigencia del contrato.
3. Cubrir los daños y perjuicios directos e indirectos que se pudieran causar a cualquier Entidad Local, como consecuencia de su acción u omisión en la prestación del servicio económico-financiero.
4. Asignar todos los medios materiales, humanos y económicos precisos para la prestación eficaz e innovadora de los servicios contratados.

5. Comunicar a la FEMP y mantener actualizada la cifra neta de negocio resultante de la prestación del servicio objeto del contrato, indicando los resultados económicos correspondientes a la FEMP y al adjudicatario, respectivamente.
6. Liquidar, con la periodicidad establecida de común acuerdo, el importe correspondiente a la FEMP de los resultados económicos obtenidos de la prestación de los servicios.
7. Designar a sus representantes ante la Comisión Mixta de la Gerencia Asistencia.
8. Promover la venta de los servicios de asistencia contratados por la FEMP entre las Entidades locales asociadas, apoyando a la FEMP en sus acciones de promoción.

27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FEMP

Serán **derechos de la FEMP** en los servicios de asistencia por ella contratados los siguientes:

1. Fijar, en los términos contemplados en el contrato de servicios y en las resoluciones emanadas de la Gerencia de Control y Supervisión, las directrices del funcionamiento de la prestación del servicio.
2. Percibir el resultado económico derivado de la prestación de los servicios de asistencia de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas 8 y 9 del presente Pliego.
3. Rescindir unilateralmente el contrato de asistencia cuando concurran las causas contempladas en la cláusula 25 de este Pliego, notificando los motivos de la misma al contratista en los plazos establecidos.

Serán **obligaciones de la FEMP** las siguientes:

1. Facilitar y poner a disposición del adjudicatario los canales de acceso a las Entidades locales para la promoción y venta de los servicios de asistencia, entre los que figurarán el suministro de la información básica relativa a las Entidades locales asociadas necesaria para el desarrollo de las acciones comerciales del mediador y su inclusión en las acciones promocionales que lleve a cabo la FEMP en el ámbito de sus competencias y/o servicios.
2. Garantizar al adjudicatario la prestación de los servicios de asistencia y difusión de la asistencia ofrecida por la FEMP a sus Entidades locales asociadas durante el periodo de vigencia del contrato.
3. Designar al Gerente de Asistencia y a sus representantes ante la Comisión Mixta
4. Supervisar, en beneficio de las Entidades locales asociadas, el adecuado cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones contractuales y la calidad de los servicios de asistencia, comprobando periódicamente el grado de satisfacción de las Entidades locales.
5. Promover la adhesión a los servicios económico-financieros entre las Entidades locales asociadas.

28. REVISIÓN DE PRECIOS

Anualmente, se procederá a la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

La fórmula que se aplicará en la revisión será la siguiente:

- El coste unitario por hora ofertado tendrá plena vigencia durante el primer año de contrato. A partir de esta fecha, una sola vez al año y sucesivamente, incluidas prórrogas, el precio será actualizado mediante la aplicación del Índice Anual de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al año inmediatamente anterior a su aplicación.
- El Índice sobre el que se aplicará será el correspondiente a la variación experimentada por dicho índice, en el periodo que va desde la fecha en que se cumplan los tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, hasta la fecha en que se cumpla un año de la entrada en vigor del servicio.

29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes firmantes del contrato se reservan el derecho de rescindir el mismo antes de su vencimiento, bien sea por mutuo acuerdo o siempre que exista alguna de las causas recogidas en los artículos 85, 223 y 299 del TRLCSP, así como las enumeradas en esta cláusula, y previa notificación por escrito del ejercicio de dicha resolución a los firmantes del contrato.

El plazo mínimo para la notificación de la resolución del contrato por cualquiera de las partes es de un mes de antelación.

Son causas de rescisión imputables al adjudicatario las siguientes:

- La demora en la prestación de los servicios contratados
- El desistimiento o suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados
- Los errores graves que puedan cometerse que no sean subsanados y que afecten a las condiciones generales contenidas en el contrato
- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato
- En general la demora o incumplimiento de las condiciones pactadas

Las causas de resolución imputables a la FEMP son las siguientes:

- El desistimiento o la suspensión en la iniciación de la prestación de los servicios contratados

- Las modificaciones unilaterales en las condiciones de prestación del servicio que alteren las condiciones generales contenidas en el contrato
- En general la demora o incumplimiento de las condiciones contenidas en el presente Pliego.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia de del adjudicatario, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, éste deberá indemnizar a la FEMP por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución, se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RGLCAP y, para sus efectos, a lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP.

30. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Será jurisdicción competente para resolver todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato los Tribunales y Juzgados de Madrid del orden jurisdiccional civil.

31. OBLIGACIONES FISCALES Y SOCIALES

El personal necesario para cumplir las obligaciones que se deriven del futuro contrato dependerá exclusivamente del contratista. La empresa o entidad que resulte seleccionada acreditará encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y relativas a la Seguridad Social y demás normativa de carácter laboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado no implicarán responsabilidad alguna para el contratante pudiendo ser causa de resolución del contrato.

32. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa o entidad adjudicataria se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, las partes quedarán sujetas a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, en relación a aquellos datos

de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del futuro contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato. La entidad contratante será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

33. CONTROL DE CALIDAD

Con el fin de hacer el debido seguimiento, prestar la asistencia técnica oportuna y comprobar la calidad de la prestación del servicio, tanto la FEMP como la Gerencia de Asistencia tendrán derecho durante la ejecución del contrato a todo tipo de información y detalle relativa a los servicios técnicos y económico-financieros que el adjudicatario esté prestando a sus asociados.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PLANES ASISTENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICO-FINANCIERA A LAS ENTIDADES LOCALES ASOCIADAS A LA FEMP

D....., con residencia en....., provincia de calle de nº....., con D.N.I. nº, expedido en.....con, fecha....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato para la prestación de los Servicios Asistencia Económico- Financiera para las Entidades Locales asociadas a la FEMP, se compromete en su propio nombre y derecho/ en nombre y derecho de la empresa/entidad....., con N.I.F.,con domicilio encalle.....nº....., código postal, teléfono....., fax nº, correo electrónico a la cual representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las Cláusulas Administrativas y Bases para la Contratación del servicio y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, de acuerdo con la siguiente oferta:

A) OFERTA (PRECIO TOTAL) DE LA PRESTACION DE TODOS LOS SERVICIOS POSIBLES INCLUIDOS EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA ECONÓMICO FINANCIERA DE LA FEMP

A. 1. Planes de Diagnóstico¹

| TRAMO ENTIDADES LOCALES² | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO³ | COSTE PRECIO HORA⁴ | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO⁵ |
|--|--|--------------------------------------|---|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ⁶ | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ⁷ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ⁸ | | | |

¹ Conforme al apartado 2.5 de este pliego.

² En virtud de lo previsto en la cláusula 8 de este pliego.

³ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

⁴ Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

⁵ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

⁶ Apartado 8 a) de este pliego.

⁷ Apartado 8 b) de este pliego.

⁸ Apartado 8 c) de este pliego.

A.2. Planes Económico-Financieros⁹

| TRAMO ENTIDADES LOCALES ¹⁰ | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ¹¹ | COSTE PRECIO HORA ¹² | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO ¹³ |
|---|---|---------------------------------|--|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ¹⁴ | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ¹⁵ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ¹⁶ | | | |

A.3. Planes de Saneamiento Financiero¹⁷

| TRAMO ENTIDADES LOCALES ¹⁸ | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ¹⁹ | COSTE PRECIO HORA ²⁰ | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO ²¹ |
|---|---|---------------------------------|--|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ²² | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ²³ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ²⁴ | | | |

⁹ Conforme al apartado 2.7 a) de este pliego.

¹⁰ En virtud de lo previsto en la cláusula 8 de este pliego.

¹¹ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

¹² Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

¹³ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

¹⁴ Cláusula 8 a) de este pliego.

¹⁵ Cláusula 6 b) de este pliego.

¹⁶ Cláusula 6 c) de este pliego.

¹⁷ Conforme a la Clausula 2.7.b) de este pliego.

¹⁸ En virtud de lo previsto en la cláusula 8 de este pliego.

¹⁹ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

²⁰ Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

²¹ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

²² Cláusula 8 a) de este pliego.

²³ Cláusula 8 b) de este pliego.

²⁴ Cláusula 8 c) de este pliego.

A.4. Planes de Tesorería²⁵

| TRAMO ENTIDADES LOCALES ²⁶ | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ²⁷ | COSTE PRECIO HORA ²⁸ | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO ²⁹ |
|---|---|---------------------------------|--|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ³⁰ | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ³¹ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ³² | | | |

A.5. Planes de Ajuste³³

| TRAMO ENTIDADES LOCALES ³⁴ | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ³⁵ | COSTE PRECIO HORA ³⁶ | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO ³⁷ |
|---|---|---------------------------------|--|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ³⁸ | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ³⁹ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ⁴⁰ | | | |

²⁵ Conforme al apartado 2.7.c) de este pliego.

²⁶ En virtud de lo previsto en el apartado 6 de este pliego.

²⁷ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

²⁸ Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

²⁹ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

³⁰ Cláusula 8 a) de este pliego.

³¹ Cláusula 8 b) de este pliego.

³² Cláusula 8 c) de este pliego.

³³ Conforme al apartado 2.7.d) de este pliego.

³⁴ En virtud de lo previsto en el apartado 6 de este pliego.

³⁵ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

³⁶ Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

³⁷ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

³⁸ Cláusula 8 a) de este pliego.

³⁹ Cláusula 8 b) de este pliego.

⁴⁰ Cláusula 8 c) de este pliego.

A.6. Planes de equilibrio por remanente de Tesorería negativos⁴¹

| TRAMO ENTIDADES LOCALES ⁴² | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ⁴³ | COSTE PRECIO HORA ⁴⁴ | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO ⁴⁵ |
|---|---|---------------------------------|--|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ⁴⁶ | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ⁴⁷ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ⁴⁸ | | | |

A.7. Planes de programas y de inversión (anexos al presupuesto de la Entidad Local)⁴⁹

| TRAMO ENTIDADES LOCALES ⁵⁰ | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ⁵¹ | COSTE PRECIO HORA ⁵² | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO ⁵³ |
|---|---|---------------------------------|--|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ⁵⁴ | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ⁵⁵ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ⁵⁶ | | | |

⁴¹ Conforme al apartado 2.8.a) de este pliego.

⁴² En virtud de lo previsto en el apartado 6 de este pliego.

⁴³ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

⁴⁴ Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

⁴⁵ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

⁴⁶ Cláusula 8 a) de este pliego.

⁴⁷ Cláusula 8 b) de este pliego.

⁴⁸ Cláusula 8 c) de este pliego.

⁴⁹ Conforme al apartado 2.8.b) de este pliego.

⁵⁰ En virtud de lo previsto en la Cláusula 8 de este pliego.

⁵¹ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

⁵² Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

⁵³ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

⁵⁴ Cláusula 8 a) de este pliego.

⁵⁵ Cláusula 8 b) de este pliego.

⁵⁶ Cláusula 8 c) de este pliego.

A.8. Planes de disposición de Fondos de Tesorería⁵⁷

| TRAMO ENTIDADES LOCALES ⁵⁸ | NÚMERO DE HORAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ⁵⁹ | COSTE PRECIO HORA ⁶⁰ | COSTE PRECIO HORA PARA EL SERVICIO ⁶¹ |
|---|---|---------------------------------|--|
| Entidades Locales modelo básico de contabilidad pública local ⁶² | | | |
| Entidades Locales modelo simplificado de contabilidad pública local ⁶³ | | | |
| Entidades Locales modelo normal de contabilidad pública local ⁶⁴ | | | |

B) OFERTA SOBRE EL PORCENTAJE ECONÓMICO A PERCIBIR POR LA FEMP (Cantidad mínima a percibir por la FEMP 90.000 €, más IVA).

- Porcentaje variable a percibir por la FEMP (mínimo 3%)

Teniendo en cuenta que las expresadas cantidades comprenden el precio del contrato, a las que habrá que aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente.

En..... a..... de de 2013

(Firma y sello del ofertante)

⁵⁷ Conforme al apartado 2.8.c) de este pliego.

⁵⁸ En virtud de lo previsto en la Clausula 8 de este pliego.

⁵⁹ Planificación temporal por horas, en función del tipo de servicio y el tramo de Entidad Local.

⁶⁰ Coste total del precio hora del servicio en su conjunto.

⁶¹ Coste del precio hora para las Entidades Locales que se adhieran al Servicio de Asistencia Económico-Financiera de la FEMP.

⁶² Cláusula 8 de este pliego.

⁶³ Cláusula 8 de este pliego.

⁶⁴ Cláusula 8 de este pliego.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____

D.N.I. Nº _____

En nombre y representación de la persona física/jurídica:

Domicilio en (calle/plaza) _____

Población: _____, Provincia: _____ C.P.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hallándose la persona jurídica representada al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

2. Que acepta en forma incondicionada y acata las Cláusulas Administrativas y Bases para la contratación que rigen el concurso abierto, convocado por la Federación Española de Municipios y Provincias, para LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANES DE ASISTENCIA ECONÓMICA- FINANCIERA para las Entidades Locales asociadas a la FEMP.

3. Que, asimismo, cumple todas y cada una de las condiciones exigidas para participar en el presente procedimiento de contratación y que todos y cada uno de los datos y documentos incluidos en la presente oferta son exactos y veraces.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____ (ciudad), a ____ de _____, de 2013

Nota: Esta declaración responsable deberá ser suscrita por el órgano de dirección o representación competente de la empresa o sociedad, salvo que ésta opte por otro de los medios previstos en el artículo 73 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.